

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 12-09-2023 13:55
Al Contable: CITE Este No.: 2023EE0086790 Fol: 0 Anex: 0 FA: 0
ORIGEN 7:1000 - DESPACHO DEL VICE-MINISTRO DE VIVIENDA / ALEJANDRA CECILIA ZAMUDIO TORRES
DESTINO LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA / CAMARA DE REPRESENTANTES
ASUNTO REFERENCIA: RESPUESTA A LA PROPOSICIÓN NO. 12 DE 2023.
OBS RADICADO: MVCT 2023ER0108691.

2023EE0086790



Bogotá D.C.,

Doctora,
LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA
Representante a la Cámara por Cundinamarca
leider.vasquez@camara.gov.co
Carrera 7 No. 8 – 68, Capitolio Nacional
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Respuesta a la Proposición No. 12 de 2023.
RADICADO: MVCT 2023ER0108691.

Honorable Representante Vásquez, reciba un cordial saludo:

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con las funciones establecidas en su titularidad a través del Decreto 3571 de 2011¹, modificado por el Decreto 1604 de 2020², se permite dar respuesta a la información por usted solicitada, relacionada con "los asentamientos en alto riesgo por movimientos en masa e inundación", en los siguientes términos:

- 1. De acuerdo con la consolidación de la información de los asentamientos en alto riesgo por movimientos en masa e inundación que existen en los municipios o distritos del país, según los lineamientos establecidos por la Leyes 9 de 1989, 2 de 1991 y 1450 de 2011, solicito se allegue la información actualizada de la población, las viviendas, la infraestructura, el espacio público y los equipamientos localizados en zonas de alto riesgo por inundaciones y movimientos en masa en el territorio Nacional.**

En primer lugar, es necesario indicar que el artículo 218 de la Ley 1450 de 2011, le otorgó a este Ministerio la responsabilidad de desarrollar una metodología para que los municipios y distritos del país recojan y suministren la información necesaria para conformar el inventario nacional de asentamientos en riesgo.

¹ "Por el cual se establecen los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se integra el Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio"

² "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"

En este sentido, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0448 del 17 de julio de 2014, “*Por la cual se establecen los lineamientos para que los municipios y distritos recojan y suministren la información para conformar el inventario nacional de asentamientos en zonas de alto riesgo*”, la cual, a través de su artículo 3, estableció lo siguiente:

Los alcaldes municipales y distritales deberán suministrar a través del aplicativo que se encuentra en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, www.minvivienda.gov.co, la información correspondiente al inventario de asentamientos localizados en zonas de alto riesgo por inundaciones y deslizamientos que se hallen en suelo urbano, suelo rural y suelo de expansión urbana (...).

En este orden de ideas, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio diseñó el aplicativo nacional de inventario de asentamientos en zonas de alto riesgo y elaboró la guía metodológica, que orienta el proceso de cargue de información en el aplicativo, para lo cual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9 de 1989, los alcaldes procederán a levantar un inventario de los asentamientos que presenten altos riesgos para sus habitantes.

En virtud de lo anterior, la Subdirección de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales de la Dirección de Espacio Urbano y Territorial de este Ministerio, brinda una capacitación inicial a los municipios en relación con la guía metodológica y el aplicativo del inventario, acompañando el ejercicio de cargue de información del primer asentamiento en la plataforma, con el objetivo de fortalecer las capacidades técnicas de las administraciones municipales, para que posteriormente cuenten con independencia y autonomía en la elaboración de los reportes de los demás asentamientos identificados en su territorio.

Es pertinente mencionar, que el levantamiento y la actualización del reporte de esta información se encuentra bajo la responsabilidad y dirección del alcalde municipal o distrital, el cual se suele soportar con el apoyo y trabajo coordinado de las dependencias, entidades o instancias de coordinación encargadas de la gestión del riesgo de desastres en la jurisdicción.

Teniendo en cuenta lo anteriormente indicado, de acuerdo con el consolidado de los asentamientos en zonas de alto riesgo que han sido reportados por los municipios o distritos en el aplicativo web dispuesto por este Ministerio, con fecha de corte del 31 de agosto de 2023, se compila la siguiente información: 60 asentamientos en 28 municipios, 3.485 predios, 3.871 viviendas, 4.622 hogares y 13.178 miembros de hogar, la cual puede observarse en la siguiente tabla:

Tabla 1. Consolidación de Asentamientos en Zonas de Alto Riesgo reportados en el aplicativo web del Inventario Nacional de Asentamientos en Zonas de Alto Riesgo

No ASENTAMIENTOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE ASENTAMIENTO PRIORIZADO	ORIGEN ASENTAMIENTO	FENOMENO AMENAZANTE REPORTADO	NIVEL DE INFORMACION DEL IAZAR			
						# PREDIOS REPORTADOS	# VIVIENDAS REPORTADAS	# HOGARES REPORTADOS	# MIEMBROS DE HOGAR REPORTADOS
1	Bolivar	Magangué	El Chorro	Informal	Inundación y Erosión Fluvial	1	47	0	0
2	Bolivar	Cartagena	Kennedy	Informal	Movimientos en Masa	179	185	1	851
3	Tolima	Ibagué	Barrio el Bosque	Informal	Movimientos en Masa e Inundación	579	0	0	0
4	Bolivar	Córdoba	Corregimiento de Tacamocho	Informal	Inundación y Erosión Fluvial	1	0	0	0
5	Cundinamarca	La Peña	Quebrada Honda	Informal	Movimientos en Masa	25	47	47	83
6			La Peña	Formal	Movimientos en Masa	66	76	67	116

No ASENTAMIENTOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE ASENTAMIENTO PRIORIZADO	ORIGEN ASENTAMIENTO	FENOMENO AMENAZANTE REPORTADO	NIVEL DE INFORMACION DEL IAZAR			
						# PREDIOS REPORTADOS	# VIVIENDAS REPORTADAS	# HOGARES REPORTADOS	# MIEMBROS DE HOGAR REPORTADOS
7	Cundinamarca	Puerto Salgar	Puerto Libre	Formal	Inundación	57	64	69	191
8			Puerto Salgar	Formal	Inundación	116	117	117	276
9			Colorados	Formal	Movimientos en Masa Avenidas Torrenciales	49	51	53	114
10	Cundinamarca	Mosquera	El Mirador	Informal	Movimientos en Masa	2	45	0	0
11	Cundinamarca	La Mesa	Rincón Santo	Formal	Movimientos en Masa	23	36	48	117
12	Cundinamarca	Girardot	Condominio Parques de Andalucía	Formal	Movimientos en Masa y Avenidas Torrenciales	29	29	29	29
13			Acacias II	Informal	Movimientos en Masa e Inundación	30	156	156	521
14			Barrio La Victoria	Formal	Movimientos en Masa e Inundación	26	26	26	91

No ASENTAMIENTOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE ASENTAMIENTO PRIORIZADO	ORIGEN ASENTAMIENTO	FENOMENO AMENAZANTE REPORTADO	NIVEL DE INFORMACION DEL IAZAR			
						# PREDIOS REPORTADOS	# VIVIENDAS REPORTADAS	# HOGARES REPORTADOS	# MIEMBROS DE HOGAR REPORTADOS
15			Barrio Buenos Aires Sector Carrera15	Formal	Movimientos en Masa e Inundación	2	6	7	37
16	Cundinamarca	Tocaima	Obrero	Formal	Movimientos en masa e inundación	25	25	25	69
17	Arauca	Arauca	Brisas del Puente	Informal	Inundación	4	270	270	270
18	Huila	Alpe	Aipe	Formal	Movimientos en Masa e Inundación	203	211	212	533
19			Praga	Formal	Movimientos en Masa	84	89	89	219
20			Santa Rita	Formal	Movimientos en Masa	30	39	39	120
21			San Miguel	Formal	Movimientos en Masa	28	29	31	82

No ASENTAMIENTOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE ASENTAMIENTO PRIORIZADO	ORIGEN ASENTAMIENTO	FENOMENO AMENAZANTE REPORTADO	NIVEL DE INFORMACION DEL IAZAR			
						# PREDIOS REPORTADOS	# VIVIENDAS REPORTADAS	# HOGARES REPORTADOS	# MIEMBROS DE HOGAR REPORTADOS
22			Mesitas	Formal	Movimientos en Masa	51	56	58	161
23	Antioquia	Bello	Granizal	Informal	Movimientos en Masa y Avenidas Torrenciales	16	0	0	0
24	Caldas	Manizales	Chachafruto	Informal	Movimientos en Masa e Inundación	1	90	0	0
25	Valle del Cauca	Cali	Pampas del Mirador	Informal	Movimientos en Masa	140	109	640	2133
26			Alto Polvorines	Informal	Movimientos en Masa	924	515	1046	2393
27			La Arboleda	Informal	Movimientos en Masa	106	101	203	564
28			Brisas de las Palmas	Informal	Movimientos en Masa	209	175	282	903

No ASENTAMIENTOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE ASENTAMIENTO PRIORIZADO	ORIGEN ASENTAMIENTO	FENOMENO AMENAZANTE REPORTADO	NIVEL DE INFORMACION DEL IAZAR			
						# PREDIOS REPORTADOS	# VIVIENDAS REPORTADAS	# HOGARES REPORTADOS	# MIEMBROS DE HOGAR REPORTADOS
29	Quindío	Armenia	Los Quindos	Informal	Movimientos en Masa	7	14	14	27
30			Aldea Baja	Informal	Movimientos Sísmico	2	12	12	39
31			Mesón del Sinaí	Informal	Movimientos Sísmico	4	34	34	81
32			Buenos Aires Bajo	Informal	Movimiento en Masa	11	159	159	514
33			Las Veraneras	Informal	Otro	36	96	96	310
34			Santa María Miranda	Informal	Movimiento en Masa	12	32	32	94
35			19 de enero Bajo	Informal	Otro	1	22	22	40

No ASENTAMIENTOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE ASENTAMIENTO PRIORIZADO	ORIGEN ASENTAMIENTO	FENOMENO AMENAZANTE REPORTADO	NIVEL DE INFORMACION DEL IAZAR			
						# PREDIOS REPORTADOS	# VIVIENDAS REPORTADAS	# HOGARES REPORTADOS	# MIEMBROS DE HOGAR REPORTADOS
36			Unión Baja	Informal	Otro	4	33	33	72
37			Lomas de Unión	Informal	Otro	16	25	25	61
38			El Recuerdo Bajo	Informal	Otro	24	24	13	54
39			El Milagro	Informal	Otro	2	22	23	48
40			Américas Bajo	Informal	otro	1	20	20	58
41			Manuela Beltrán Bajo	Informal	Otro	4	55	36	148
42			La Secreta	Informal	Otro	1	29	16	45

No ASENTAMIENTOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE ASENTAMIENTO PRIORIZADO	ORIGEN ASENTAMIENTO	FENOMENO AMENAZANTE REPORTADO	NIVEL DE INFORMACION DEL IAZAR			
						# PREDIOS REPORTADOS	# VIVIENDAS REPORTADAS	# HOGARES REPORTADOS	# MIEMBROS DE HOGAR REPORTADOS
43			La Gallera	Informal	Otro	2	8	7	8
44			Puerto Rico	Informal	Otro	1	84	84	299
45	Valle del Cauca	Palmira	La Esperanza	Informal	Movimientos en Masa	8	11	11	23
46			Tenjo	Formal	Movimiento en masa y Avenidas Torrenciales	39	46	48	192
47			Barrio Azul	Informal	Inundación	9	157	157	546
48			Piles	Informal	Inundación	28	108	108	337
49	Atlántico	Barranquilla	Loma Roja	Informal	Movimientos en Masa	6	0	0	0

No ASENTAMIENTOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE ASENTAMIENTO PRIORIZADO	ORIGEN ASENTAMIENTO	FENOMENO AMENAZANTE REPORTADO	NIVEL DE INFORMACION DEL IAZAR			
						# PREDIOS REPORTADOS	# VIVIENDAS REPORTADAS	# HOGARES REPORTADOS	# MIEMBROS DE HOGAR REPORTADOS
50	Boyacá	Puerto Boyacá	Cristo Rey	Informal	Movimientos en Masa y Avenidas Torrenciales	1	0	0	0
51	Boyacá	Quipama	Sector la Catorce	Informal	Movimientos en Masa	1	0	71	112
52			Barrio La esperanza	Informal	Movimientos en Masa	11	11	12	19
53	Boyacá	Santana	Barrio Villas de San Antonio	Formal	Movimientos en Masa	1	40	0	0
54	Boyacá	Boyacá	Vereda Pachaquirá	Informal	Movimientos en Masa	99	101	0	0
55	Risaralda	Pereira	José Hilario López II	Formal	Movimientos en Masa y Avenidas Torrenciales	39	39	0	0
56	Boyacá	San José de Pare	Don Matías	Informal	Movimiento en Masa	21	21	18	44

No ASENTAMIENTOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE ASENTAMIENTO PRIORIZADO	ORIGEN ASENTAMIENTO	FENOMENO AMENAZANTE REPORTADO	NIVEL DE INFORMACION DEL IAZAR			
						# PREDIOS REPORTADOS	# VIVIENDAS REPORTADAS	# HOGARES REPORTADOS	# MIEMBROS DE HOGAR REPORTADOS
57	Boyacá	Socha	Sector la Guitarrilla	Informal	Movimiento en Masa	1	9	9	28
58	Boyacá	Soata	Barrio La Plazuela	Informal	Movimiento en Masa	51	51	33	77
59	Cundinamarca	Anolaima	Boquerón de Lió	Formal	Movimiento en Masa	7	2	2	5
60	Boyacá	Sativanorte	Tequita	Informal	Movimiento en Masa	29	12	12	24
TOTAL, DE PREDIOS, VIVIENDAS, HOGARES Y MIEMBROS DE HOGAR						3485	3871	4622	13178

Fuente: MVCT - Subdirección de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales. Corte a 31 de agosto de 2023.

2. Se informe la implementación de políticas, programas, proyectos y acciones a nivel nacional, regional y local, orientadas a reducir el riesgo y a garantizar la protección de la vida y los bienes de la población de dichos asentamientos.

Al respecto, es importante precisar que según lo definido por el Decreto Ley 3571 de 2011, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Dirección: Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 332 3434

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 127401

Página | 11

Versión: 11.0, Fecha: 29/05/2023, Código: GDC-PL-07

encargada de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país.

Por consiguiente, las funciones de este Ministerio se enmarcan principalmente en el apoyo a las autoridades competentes en los procesos de ordenamiento territorial del orden nacional, regional, departamental y local, así como en la elaboración de propuestas normativas en materia de ordenamiento y de planificación, gestión y financiamiento del desarrollo urbano y territorial, entre otras temáticas de interés dentro del proceso de ordenamiento y gestión del territorio.

Además, este Ministerio brinda acompañamiento y asistencia técnica a las entidades territoriales en la incorporación del riesgo a los procesos de ordenamiento, el cual se presta por expresa solicitud o requerimiento de la entidad territorial respectiva, ya que son estas quienes de acuerdo con sus capacidades estiman la necesidad del apoyo y/o acompañamiento del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Aclarado lo anterior, es pertinente precisar que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 311, que el ordenamiento de desarrollo territorial corresponde a los municipios, como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado. Adicionalmente, el numeral 7 del artículo 313 de la Constitución, determina que la reglamentación de los usos del suelo es una facultad atribuida a los concejos municipales y distritales.

Por otra parte, el artículo 9 de la Ley 388 de 1997 determina que el Plan de Ordenamiento Territorial es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal y lo define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

Bajo este marco, es necesario resaltar que de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo, intrínsecamente asociada con la planificación y ordenamiento del territorio.

Ahora bien, es pertinente destacar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, el alcalde municipal o distrital es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, lo que implica su responsabilidad en el conocimiento, reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. En consecuencia, cualquier intervención requerida en los diferentes asentamientos que conforman el territorio, con la finalidad de reducir las condiciones de riesgo ante diferentes fenómenos amenazantes, forma parte de las responsabilidades que son propias de la autoridad local.

Así mismo, los municipios deben incorporar en sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, las consideraciones sobre desarrollo seguro y sostenible, derivadas de la gestión del riesgo, así como los programas y proyectos prioritarios para estos fines. Al respecto, se deben incluir las previsiones de la Ley 9ª de 1989 y de la Ley 388 de 1997, tales como los mecanismos para el inventario de asentamientos en riesgo, señalamiento, delimitación y tratamiento de las zonas expuestas a amenaza derivada de fenómenos naturales, socio naturales o antropogénicas no intencionales, incluidos los mecanismos de reubicación de asentamientos, la transformación del uso asignado a tales zonas para evitar reasentamientos en alto riesgo, la constitución de reservas de tierras para hacer posible tales reasentamientos y la utilización de los instrumentos jurídicos de adquisición y expropiación de inmuebles que sean necesarios para reubicación de poblaciones en alto riesgo, entre otros.

De esta manera y en el marco de las competencias de los municipios y distritos, desde este Ministerio se han desplegado labores de acompañamiento y asistencia técnica a las entidades territoriales del país, para que incluyan condiciones de desarrollo seguro y de adaptación al cambio climático en los Planes de Ordenamiento Territorial y avancen en los procesos de conocimiento del riesgo, como un elemento fundamental para la protección de la vida y los bienes de las personas, siendo este un requisito para que las autoridades competentes ejecuten los procesos necesarios en materia de reducción del riesgo.

3. Se informe las medidas adoptadas para la reducción del riesgo de desastres ante el impacto de los fenómenos naturales.

Considerando las razones expuestas, este Ministerio se permite manifestar que no tiene dentro de sus funciones la implementación de acciones encaminadas a la reducción del riesgo de desastres, correspondiéndole la formulación de políticas y regulaciones del desarrollo urbano y territorial, así como la prestación de un acompañamiento técnico a las entidades territoriales en el proceso de incorporación de la variable de gestión del riesgo en las políticas y planes de su competencia y en lo atinente a los instrumentos de planificación territorial.

En este sentido y teniendo en cuenta que la gestión del riesgo a nivel municipal y distrital es responsabilidad del alcalde como autoridad y líder del desarrollo en el área de su jurisdicción, tal como lo establece el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, correspondiéndole entre otros, la ejecución de medidas para la reducción del riesgo, este Ministerio debe ratificar que no tiene dentro de sus funciones la recopilación de información relacionada con las medidas adoptadas por las entidades territoriales para la reducción de los riesgos existentes en sus territorios, entendiendo que la identificación, selección e implementación de estas intervenciones forma parte de las decisiones que toman las autoridades

locales en el marco de su autonomía, ya sea que su ejecución se realice con recursos propios o con apoyo de otras entidades de orden regional o nacional.

4. Informe las acciones de coordinación que ha liderado el Ministerio de Vivienda en el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

Sobre el asunto mencionado, este Ministerio considera pertinente indicar que en ejercicio de la labor de administración del aplicativo nacional de inventario de asentamientos en zonas de alto riesgo, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se ha facilitado el acceso permanente a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, para que acceda a la información que se reporta por parte de los municipios y distritos en la plataforma. Lo anterior, con el propósito de que dicha información sea un insumo dentro de la formulación de la estrategia de reasentamiento que se lidera desde la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

5. Se informe cuáles son los programas y proyectos vigentes para la prevención y mitigación del riesgo (reasentamiento de familias localizadas en alto riesgo no mitigable) para el Territorio Nacional.

Considerando las razones expuestas anteriormente, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio no tiene dentro de sus funciones la implementación de acciones encaminadas al reasentamiento de familias en alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta que le corresponde al alcalde municipal, como responsable directo del desarrollo local, la implementación de este tipo de programas, los cuáles se encuentran inmersos en los procesos de gestión del riesgo (conocimiento y reducción del riesgo, y manejo de desastres), que debe liderar en el área de su jurisdicción, tal y como lo establece el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012.

Adicionalmente, es pertinente señalar que, en materia de reasentamiento, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres fue la entidad designada para liderar las acciones en esta temática, tal como se estableció en el artículo 38 de la Ley 2294 de 2023, la cual establece lo siguiente:

La Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, coordinará con las entidades sectoriales del nivel nacional y entidades territoriales, la estrategia nacional de reasentamiento, legalización urbanística, mejoramiento de asentamientos humanos y gestión del suelo, como acción directa de reducción del riesgo de desastres, mitigación y adaptación al cambio climático. (Subrayado fuera del texto).

De este modo, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es la entidad responsable de coordinar las labores para el desarrollo de la estrategia nacional de reasentamiento de asentamientos humanos, ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable. Al respecto, es pertinente resaltar que este Ministerio en el marco de sus competencias, ha estado atento a participar en la articulación

que se requiera desde la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco del cumplimiento del artículo 38 del Plan Nacional de Desarrollo.

6. Se informe el avance de procesos de reasentamiento y de recuperación de zonas desalojadas, entre otros, en el Territorio Nacional.

En concordancia con lo mencionado, se informa que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio no tiene dentro de sus funciones hacer seguimiento al avance de los procesos de reasentamiento ni a la recuperación de zonas desalojadas, las cuáles son competencia de la autoridad municipal o distrital, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, así como de las autoridades ambientales en relación con el manejo y cuidado de las zonas desalojadas, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 388 de 1997.

Sin perjuicio de las competencias municipales y distritales en la materia y de las autoridades ambientales, frente al manejo y cuidado de las áreas de riesgo no mitigable desalojadas, es oportuno señalar que desde este Ministerio se viene apoyando un ejercicio liderado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la retroalimentación de "*Lineamientos para Orientar el Manejo y Cuidado de las Áreas de Riesgo No Mitigable referente al Artículo 121 de La Ley 388 de 1997*", entendido como una primera aproximación de comprensión institucional sobre el manejo de estas zonas de alta complejidad.

7. Se relacione la ejecución presupuestal en lo corrido de la vigencia 2023, con destino a los procesos de reasentamiento y/o reubicación de familias con ocasión de emergencias como consecuencia del cambio climático en el Territorio Nacional.

8. Se relacione el presupuesto estimado para la vigencia 2024, con el fin de atender los reasentamientos y/o reubicación de familias con ocasión de emergencias derivadas de desastres naturales.

9. Se informe y relacione, los programas de vivienda existentes y/o proyectados para el área urbana y rural con destino a las familias que resulten o puedan resultar afectadas o damnificadas por los desastres naturales, en especial las del Municipio de Quetame, Guayabetal y Soacha.

10. Dentro de la partida presupuestal de su cartera, sírvase desagregar el rubro que se destina para reubicación o reasentamiento de familias y hogares ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable.

Al respecto, este Ministerio se permite dar traslado a los interrogantes en mención a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD por considerarse un asunto de su competencia, de acuerdo con lo dispuesto en el marco de la Ley 1523 de 2012 y lo previsto en el artículo 38 de la Ley 2294 de 2023.

Cordialmente,


FELIPE ARBOUÍN GÓMEZ
Viceministro de Vivienda

Elaboró:

Mario Leal - Profesional Especializado SATOUI.
Liliana Contreras - Contratista SPAT Rural.

Revisó:

Juan David Lopez - Mario Leal - Profesional Especializado SATOUI.
Hernán Rodríguez - Contratista SATOUI.
Javier Cabrera - Contratista SATOUI.
Juan David Ching - Subdirector SPAT Rural.
Vanessa Barney - Despacho Viceministro de Vivienda. *VB*
Nathalia Lucumi - Despacho Viceministro de Vivienda. *VL*
Ana Matilde Avendaño Arosemena - Despacho Ministra. *AA*